

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

(INTEGRADAS)

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2024-MDUA/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE
OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE
TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DE LOS
SERVICIOS DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO
MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MANTARO
DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"**

UNIÓN ASHANINKA, MAYO DEL 2024

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
 RUC N° : 20608305808
 Domicilio legal : PLAZA PRINCIPAL S/N – DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA
 Teléfono: : -
 Correo electrónico: : LOGISTICA@MUNIUNIONASHANINKA.GOB.PE

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"**.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **Abril de 2024**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES)	S/ 216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 SOLES)	S/ 264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
240,000.00	216,000.00	183,050.85	264,000.00	223,728.81

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el **FORMATO 02 (OSCE)**, el 24 de Abril del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05 - Recursos Determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, en concordancia con lo establecido en el expediente de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de **S/ 5.00 (CINCO SOLES CON/100 en CAJA DE LA ENTIDAD).**

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020- EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N°007-2008-Tr-Texto único ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la micro y pequeña empresa.
- Decreto Supremo N°008-2008-TR-reglamento Ley Remype.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
- d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).*
- *En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:*
- e) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo*

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA

CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = [0.80 ≤ c₁ ≤ 0.90]
c₂ = [0.10 ≤ c₂ ≤ 0.20]

Donde: c₁ + c₂ = 1.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-416-003521
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCI⁹ : -

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. **(Anexo N° 12)**
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- i) Estructura de costos de la oferta económica.

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹³.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁵.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de*

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁵ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA

CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [Mesa de partes de la Entidad ubicado en la Plaza Principal del Distrito de Unión Asháninka](#).

2.7. FORMA DE PAGO

La OGEP dará CONFORMIDAD para los pagos parciales por la contraprestación realmente ejecutada por el CONSULTOR durante cada Fase y según cronograma, previa APROBACION del Evaluador o quien designe la OGEP, como se detalla en el cuadro siguiente.

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
 CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



Cuadro 1. Forma de pago

Fases	Informes	Entregables	(%) de pago del monto del contrato	Condiciones de pago
Primera Fase	Informe N° 1:	<p>Primer Entregable:</p> <p><u>Informes de Estudios Básicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de demanda • Diseño arquitectónico • Estudios topográficos (certificado de calibración) • Estudio de suelos • Estudio de Diseño de Mezcla • Estudio geotécnico. • Estudio hidrológico. • Estudio del botadero. • Certificado de parámetros urbanísticos. • Factibilidad de servicios emitido por las empresas prestadoras de servicios de agua y desagüe, telefonía e internet, según corresponda. 	Hasta un máximo del Cuarenta (40%) del monto total	Dentro de los 15 días calendario posteriores a la CONFORMIDAD del primer Entregable.
	Informe N° 2	<p>Segundo Entregable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato N° 08-A: Registro de Proyecto de Inversión, llenado y validado. - Estudio de Pre-Factibilidad: - Estudio de Factibilidad: - Estudio de Impacto Ambiental: - Estudio de Suelos: - Estudio Hidrogeológico - Diseño Arquitectónico: - Especificaciones técnicas: - Presupuesto: - Hoja de Metrados: - Análisis De Costos Unitarios - Cotizaciones - Fórmula Polinómica - Cronogramas - Planos de Ingeniería - Cálculo del flete. - Plan de Seguridad y Salud: - Plan de Mantenimiento: - Plan de Gestión de Residuos: - Plan de Abastecimiento de Agua y Saneamiento: - Plan de Comunicación: - Estudio de Seguridad: - Informe de Consultas Públicas y Participación Comunitaria: 	<p>Segundo Pago: el saldo restante</p> <p>del Sesenta. (60%) saldo restante del monto total</p>	Dentro de los 07 días calendario posteriores a la CONFORMIDAD del Segundo Entregable.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA

CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



	<ul style="list-style-type: none">- Estudios Complementarios:- Informe de Evaluación Económica y Financiera:- Legalidad y Permisos:- Informe de Supervisión y Control de Calidad: <p>Todos los Entregables generados en cada Fase debidamente ordenados, validados</p> <p>-RESOLUCION DE APROBACIÓN por el comité CREAT</p>	
--	--	--

Acorde a lo estipulado en el numeral 171. 1 del artículo 171 del reglamento de la ley de contrataciones del estado la ENTIDAD paga la contraprestación pactada a favor del consultor dentro de quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad emitida.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Carta solicitando el pago de servicio de consultoría de obra.
- Informe del funcionario responsable de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- CCI

Dicha documentación se debe presentar en mesa partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA.



CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHANINKA
LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN
ASHANINKA

Oficina General de Estudios y Proyectos - OGEP



TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2524059

Febrero - 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ÍNDICE

I. TERMINO DE REFERENCIA.....	3
1. Denominación de la contratación	3
2. Entidad convocante	3
3. Finalidad pública.....	3
4. Objeto de la contratación.....	3
5. Antecedentes.....	4
6. El proyecto.....	5
6.1 Ubicación.....	5
6.2 Unidades Productoras de servicio	6
7. Marco Normativo de la consultoría.....	8
8. Alcances del servicio de la Consultoría.....	9
8.1 Alcances generales del servicio.....	9
8.2 Alcances específicos del servicio.....	11
8.3 Métodos y procesos del servicio.....	11
8.4 Del personal.....	15
8.5 Seguros	18
Sobre la ejecución del servicio de la Consultoría.....	19
9.1. Lugar y plazo.....	19
9.2. Revisión y conformidad de la prestación del servicio.....	19
9.3. Presentación de los entregables.....	22
9.4. Documentos requeridos para el último pago.....	23
10. Penalidades.....	23
11. Adelanto	¡Error! Marcador no definido.
12. Forma de pago	25
13. Subcontratación del servicio	26
14. Responsabilidad por vicio oculto	27
15. Resolución del contrato	27
16. Requisitos y recursos del consultor.....	27
16.1 Perfil del Consultor:	28
16.2 Experiencia del Consultor	31
17. Anexos.....	32
II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....	33
2.1. Requisito de Calificación que la Entidad debe adoptar.....	33





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



TERMINO DE REFERENCIA

LTERMINO DE REFERENCIA

1. Denominación de la contratación

Servicio de Consultoría en General para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

2. Entidad convocante

Entidad: Municipalidad Distrital Unión Asháninka. RUC N° 20608305808
 Área Usuaria: Oficina de la Unidad Formuladora.

3. Finalidad pública

La contratación tiene como finalidad pública "Construir una infraestructura adecuada para la comercialización de productos en el mercado municipal de Mantaro, que cumpla con los estándares de higiene y seguridad necesarios, Fomentar la organización y formalización de los comerciantes locales, brindando espacios de trabajo dignos y promoviendo buenas prácticas comerciales."



Objeto de la contratación

4.1.1 Objetivo General

Contratar una persona natural o jurídica a quien se le denominará EL CONSULTOR que cumpla con los requerimientos de calificación mínima, con experiencia y conocimiento específico del sector de mercados municipales para la formulación y evaluación del proyecto de inversión a nivel de Expediente Técnico.

4.1.2 Objetivo Especifico

Los objetivos específicos de la presente contratación son:

- Formular el proyecto de inversión de acuerdo al contenido de EXPEDIENTE TÉCNICO, y lo establecido en la Directiva N°001-2019- EF/63.01 del SNPMGI, y las Normas Técnicas A.070 "Comercio" (vigentes).
- Determinar la conveniencia técnica y económica de la formulación del proyecto con una intervención integral¹ para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos, los cuales deberán desarrollarse cumpliendo todas las exigencias del SNPMGI y las normas sectoriales.

¹ El proyecto propuesto, debe considerar lo indicado en la Norma Técnica tiene por objeto regular condiciones de diseño mínimas para la elaboración y desarrollo de infraestructura productiva específica para mercados de abastos minoristas, de manera complementaria a la Norma Técnica A.070 "Comercio" del Reglamento Nacional de Edificaciones, modificada por la Resolución Ministerial N° 061-2021-VIVIENDA.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



5. Antecedentes

Según lo indicado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los términos de referencia que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por el Invierte.pe, la MDUA a través de la UF y la OPMI han elaborado la cartera de inversiones 2023-2025, en el cual se encuentra incluido la Idea de Proyecto: CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO registrada en el Banco de Inversiones, con CUI N° 2524059.

De conformidad con el artículo 29 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del SNPMGI, el documento técnico que corresponde la fase de ejecución del proyecto de inversión es la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO, se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.

La UF en cumplimiento de la Cartera de Inversiones para el año 2024 tiene priorizado la elaboración del proyecto de inversión de la idea registrada, para lo cual se hace necesario elaborar el TdR conforme a la normativa vigente.

El presente TdR precisa las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como los métodos, procesos, características técnicas y las condiciones en que se ejecutará la prestación del servicio de Consultoría en General.

El TdR ha sido elaborado conforme a los instrumentos aprobados por la Sub Dirección de Normatividad – Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado².

En el Centro Poblado de Mantaro, ubicado en el Distrito de Unión Asháninka, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, se enfrenta a desafíos económicos y de calidad de vida. Los agricultores y artesanos locales carecen de un espacio adecuado para vender sus productos, lo que dificulta la comercialización y reduce sus ingresos. Además, la informalidad en las actividades comerciales es común, lo que genera problemas de cumplimiento de regulaciones y falta de transparencia en el mercado local. La falta de infraestructura adecuada y servicios básicos también limita el desarrollo económico y el bienestar de la población.

² BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL (actualizada). Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; y el Instructivo: Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General, emitido por Resolución N°423-2013-OSCE/PRE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
 CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



6. El proyecto

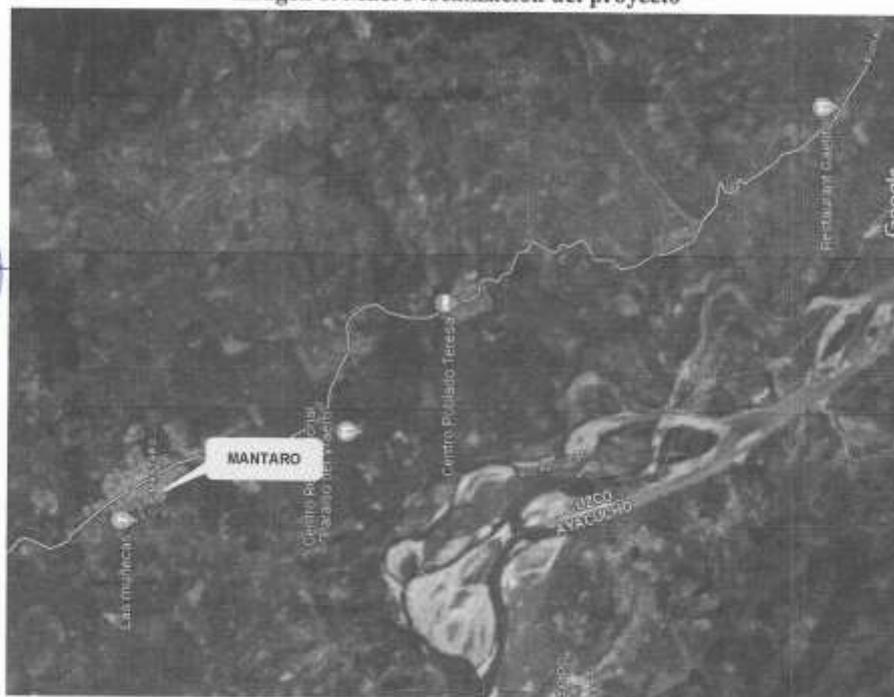
6.1 Ubicación

a) Localización

Región : Cusco
 Provincia : La Convención
 Distrito : Unión Asháninka
 Comunidad : Mantaro
 Coordenadas : Mantaro -12.3220/-73.93

En los mapas siguientes se detalla la macro y micro localización donde se desarrollará el proyecto.

Imagen 1. Macro localización del proyecto



Fuente: Mapa de Unión Asháninka y Google Earth.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fuente: Mapa Google Earth, febrero 2024

El cuadro 1, detalla la accesibilidad al Distrito de Unión Asháninka, específicamente a su capital Mantaro, y de este al proyecto.

Cuadro 1. Características de accesibilidad

Localidades	Tipo de acceso	Estado	Distancia	Tiempo
Ayacucho- Quinua	Carretera Asfaltada	Bueno	35.00 Km	47:00 Min
Quinua - Tambo	Carretera Asfaltada	Bueno	49.00 Km	1h 06 Min
Tambo – San Francisco	Carretera	Regular	116.00 Km	2h 37 Min
San Francisco – Pichari	Carretera Asfaltada	Regular	22.00 Km	20:00 Min
Pichari – Mantaro	Asfaltado	Mal	35:00 Km	1:15 Min
Mantaro – Mercado	Carretera	bueno	0.1 Km	1:00 Min

Fuente: Recorrido de campo y proyectos de inversión similares, Febrero 2024

6.2 Unidades Productoras de servicio

6.2.1 Unidades Productoras a intervenir

Siendo política de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, propiciar la atención a las necesidades del desarrollo económico en lugares donde se requiere, ha programado su intervención con proyecto de inversión pública en el marco de su PMI 2023 -2025 en 01 unidad productora de servicio de Mercado.

A continuación, se detallan los datos de la unidad productora de servicios.

i) Mercado Municipal.

El registro del con Formato N°07-A del proyecto, es viable con fecha 20/07/2023 con CUI: 2524059.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



6.2.2 Área de estudio y área influencia

Área de estudio, es el espacio geográfico donde se recogerá información para la elaboración del ET, comprenderá el área donde se localiza la población beneficiaria (actual y potencial) del proyecto. También se define como el área donde se ubica el Mercado Municipal (MM a las que los beneficiarios pueden o podrían tener acceso).

El área de estudio comprenderá a Mercados informales o zona donde se identificó el problema. Así como a cada una de las comunidades donde se ubica la población actual y potencial.

Área de influencia, es el ámbito territorial donde se encuentra la población afectada, la cual puede determinarse tomando como referencia la ubicación de los mercados informales objeto de estudio. El parámetro a utilizar para el trazado del límite del área de influencia sobre el cual se hace el análisis territorial es el tiempo. Se debe considerar el tiempo de recorrido entre cualquier punto contenido en el área de influencia y el MM. La distancia recorrida puede variar dependiendo de las características geográficas (relieve, pendiente, accidentes geográficos, entre otros); de la disponibilidad de medios de transporte; y de la capacidad de desplazamiento de los beneficiarios. En ese sentido, la ubicación de los lotes o terrenos para uso MM debe definirse minimizando las distancias y tiempos de recorrido desde el origen de desplazamiento de la mayoría de sus usuarios hacia el MM³.

El CONSULTOR, mediante el trabajo de campo y utilizando encuestas u otros instrumentos podrá ampliar o disminuir el área de influencia (dado que este es referencial). Pudiendo ampliar este ámbito por las siguientes condiciones:

- Zonas Circundantes: Las municipalidades respectivas mantendrán condiciones tales evitar la contaminación de los alimentos.
- Las características demográficas.
- Los servicios básicos.
- La topografía del entorno.
- Las características climáticas.
- La identificación de los mercados informales en el entorno.
- Los límites geopolíticos.
- El modelo de servicio a implementar.
- Otros aspectos, dependiendo de la naturaleza y complejidad del proyecto.

6.2.3 Demanda del servicio de un mercado

A continuación, se detalla la demanda del servicio de un mercado.

i) Mercado Municipal

³ Norma Técnica "NORMA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DE MERCADOS DE ABASTOS MINORISTAS".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHANINKA
LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



la población objetivo del mercado municipal, es decir, las personas que potencialmente serán clientes. Esto incluye a los residentes de Mantaro, así como a las comunidades cercanas que podrían acudir al mercado para comprar productos y servicios.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA DE SERVICIO:

Tipo de Población	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Población Total	5064	5250	5442	5639	5845	6060	6283	6515	6755	7003
Población Referencial	5064	5250	5442	5639	5845	6060	6283	6515	6755	7003
Población demandante potencial	3054	3166	3283	3404	3529	3659	3794	3934	4079	4229
Población demandante efectiva	2401	2489	2581	2676	2775	2877	2983	3093	3207	3325
Población demandante objetivo	2401	2489	2581	2676	2775	2877	2983	3093	3207	3325

Cuadro de demanda: realizado en el formato 7A

El CONSULTOR deberá corroborar la demanda del servicio

7. Marco Normativo de la consultoría

Las normas mencionadas a continuación son las vigentes, sin embargo, se deja constancia que son sujetas a modificaciones por las instituciones correspondientes.



a. Normas vinculantes al servicio

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
 - Decreto Legislativo N° 1287, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
 - Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - Decreto Legislativo N° 1333, Decreto Legislativo para la simplificación del acceso a predios para proyectos de inversión priorizados.
 - Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
 - Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, que aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva.
- Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE, que Crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva.
- Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.

Resolución Ministerial N° 061-2021-VIVIENDA, Modificación de la Norma Técnica A.070 "Comercio" del Reglamento Nacional de Edificaciones

El CONSULTOR debe considerar en el desarrollo del proyecto cada una de las normas antes descritas, además debe complementaria a la Norma Técnica A.070 "Comercio" del Reglamento Nacional de Edificaciones, modificada por la Resolución Ministerial N° 061-2021-VIVIENDA.

b. Pertinencia de la inversión

El CONSULTOR debe sustentar la competencia de la entidad para la formulación y ejecución del proyecto, asimismo, debe indicar por qué es necesario y qué resultados se esperan alcanzar. Debe señalar la relación explícita del PIP con los lineamientos de política nacional - sectorial - institucional, con los objetivos estratégicos de los documentos de gestión del gobierno local.

8. Alcances del servicio de la Consultoría

8.1 Alcances generales del servicio

El CONSULTOR debe tener en cuenta los siguientes alcances generales durante el proceso de desarrollo de elaboración de la ET.

1. Diseño y Planos:

- Desarrollo de planos arquitectónicos y de ingeniería para la construcción del mercado municipal.
- Inclusión de planos eléctricos, de plomería y de sistemas de ventilación.
- Planos de distribución de espacios y puestos de venta.

2. Estudio de Impacto Ambiental:

- Evaluación de los posibles impactos ambientales del proyecto y desarrollo de medidas para mitigarlos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Obtención de los permisos ambientales necesarios.
- 3. Estudio de Suelos:
 - Realización de un estudio de suelos para determinar la calidad del terreno y las características de la cimentación necesaria para el mercado. De acuerdo a la Norma E050-2018.
- 4. Presupuesto y Financiamiento:
 - Elaboración de un presupuesto detallado que incluya los costos de construcción, infraestructura, equipos, y gastos operativos iniciales.
 - Identificación de fuentes de financiamiento, incluyendo recursos públicos y privados, subvenciones u otras fuentes de inversión.

Plan de Ejecución:

- Definición de un cronograma de ejecución detallado que incluya todas las etapas del proyecto, desde la adquisición de terrenos hasta la inauguración del mercado.
- Establecimiento de hitos y plazos para el cumplimiento de cada fase.

5. Legalidad y Permisos:

- Gestión de todos los permisos y licencias necesarios para la elaboración del estudio definitivo del mercado municipal, incluyendo permisos municipales, ambientales y sanitarios.



6. Contratación de Personal:

- Planificación de la contratación del personal necesario para la administración y operación del mercado.
- Definición de roles y responsabilidades.

7. Seguridad y Salud:

- Establecimiento de un plan de seguridad para la construcción y operación del mercado.
- Cumplimiento de normativas de seguridad y salud en la obra.

8. Supervisión y Control de Calidad:

- Implementación de sistemas de supervisión y control de calidad para asegurar que la construcción cumpla con los estándares establecidos.

9. Plan de Mantenimiento:

- Desarrollo de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para las instalaciones y equipos del mercado una vez que esté operativo.

10. Evaluación de Riesgos:

- Identificación y evaluación de los riesgos potenciales asociados al proyecto, y desarrollo de estrategias para mitigarlos.

11. Información Complementaria:

- Inclusión de cualquier otra información relevante para el proyecto, como estudios geotécnicos, hidrología, transporte, entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



12. Consultas Públicas y Participación Comunitaria:

- Realización de consultas públicas y participación comunitaria para obtener el respaldo de la comunidad y considerar sus opiniones y necesidades.

13. Plan de Comunicación:

- Desarrollo de un plan de comunicación que informe a la comunidad sobre el proyecto y sus beneficios.

14. Evaluación Económica y Financiera:

- Realización de proyecciones económicas y financieras que muestren la rentabilidad y sostenibilidad del mercado municipal a lo largo del tiempo.

8.2 Alcances específicos del servicio

Los métodos y procesos para la elaboración del proyecto son necesarias para contar con un proyecto de inversión que contribuya al cierre de brechas del servicio comercialización en el distrito de Unión Asháninka, siendo responsabilidad del CONSULTOR ejecutar los métodos y procesos contenidas en cada una de las fases propuestas en el presente documento.

Se diferencian dos (02) fases en el desarrollo del servicio, cada Fase con sus respectivos entregables, además de una (01) reunión de trabajo como mínimo en cada Fase.

Cada fase contará con un cronograma de actividades y tiempo de entrega.

El inicio de la Segunda Fase no podrá ser anterior a la culminación y/o aprobación de los entregables de la Primera Fase.

8.3 Métodos y procesos del servicio

El CONSULTOR debe coordinar y reunirse con el responsable de la OGEP, y de corresponder con el Equipo Evaluador para obtener los documentos, autorizaciones y/o permisos para elaborar el expediente técnico.

8.3.1 Primera Fase

a. Primer entregable: estudios básicos y Expediente técnico

Entrega de estudios básicos y expediente En esta Fase el CONSULTOR deberá presentar los estudios básicos y el anteproyecto (Diseño arquitectónico) con el acta de socialización. Y documentos de sostenibilidad.

Entregables:

- ✓ Estudio de demanda
- ✓ Diseño Arquitectónico
- ✓ Estudios topográficos (certificado de calibración)
- ✓ Estudio de suelos
- ✓ Estudio de Diseño de Mezcla.
- ✓ Estudio geotécnico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA

CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- ✓ Estudio de botadero. (DME)
- ✓ Estudio de Impacto ambiental.
- ✓ Ensayo de penetración estándar (SPT)
- ✓ Estimación de Riesgos
- ✓ Estudio Hidrológico

Documentos de Sostenibilidad – Propuesta Técnica:

El CONSULTOR deberá gestionar y adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Acta de socialización del diseño arquitectónicos
- ✓ Certificado de parámetros urbanísticos.
- ✓ Factibilidad de servicios emitido por las empresas prestadoras de servicios de agua y desagüe, telefonía e internet, según corresponda.

Los documentos que demandan adjuntar, sean estos certificados, autorizaciones, resoluciones y/o acreditaciones, que al final del periodo no se haya logrado la obtención, el CONSULTOR deberá presentar toda la documentación que sustente la gestión y trámite realizado en su etapa final del Tercer entregable, de lo contrario se darán por no presentados

b. Segundo Entregable: Expediente técnico.

Se desarrollan de acuerdo a CONTENIDOS MÍNIMOS – que se plantea: El mismo que debe contener la siguiente documentación técnica, foliada respectivamente:

Carátula. El cual deberá mostrar el nombre de la Institución, nombre del proyecto, presupuesto, código CUI y fecha.

CARATULA

FORMATO 08A: REGISTRO EN LA FASE DE INVERSION DEBIDAMENTE SUSCRITO

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO.

RESUMEN EJECUTIVO

MEMORIA DESCRIPTIVA.

1. Estudio de Impacto Ambiental:

- Evaluación de los impactos ambientales del proyecto
- Plan de manejo ambiental
- Obtención de los permisos ambientales necesarios

2. Estudio de Suelos:

- Informe de estudio geotécnico, De acuerdo a la Norma E050-2018.

3. Estudio Hidrogeológico (de corresponder)

- Informe de estudio de las características del agua subterránea en la zona.
- Diseño y consideraciones para el drenaje pluvial.

4. Diseño Arquitectónico:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Planos arquitectónicos detallados
- Memoria descriptiva del diseño arquitectónico
- 5. Especificaciones técnicas:**
 - Especificaciones Técnicas Estructuras.
 - Especificaciones Técnicas Arquitectura.
 - Especificaciones Técnicas Instalaciones Eléctricas
 - Especificaciones Técnicas Instalaciones Sanitarias.
 - Especificaciones Técnicas De Mobiliario - Equipamiento.
 - Especificaciones Técnicas Plan De Contingencia – Mitigación Ambiental.
- 6. Presupuesto:**
 - Resumen De Presupuesto Por Componente
 - Resumen De Presupuesto Por Sub Presupuesto
 - Resumen De Presupuesto
 - Presupuesto Analítico General
 - Presupuesto General
 - Resumen De Gastos Generales
 - Análisis De Gastos Generales Fijos
 - Análisis De Gastos Generales Variables
 - Desagregado De Gastos De Supervisión
- 7. Hoja de Metrados:**
 - Metrados Estructuras.
 - Metrados Arquitectura.
 - Metrados Instalaciones Eléctricas.
 - Metrados Instalaciones Sanitarias.
 - Metrados Mitigación Ambiental.
 - Metrados Equipamiento.
- 8. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS**
 - Análisis De Costos Unitarios Estructuras.
 - Análisis De Costos Unitarios Arquitectura.
 - Análisis De Costos Unitarios Instalaciones Eléctricas.
 - Análisis De Costos Unitarios Instalaciones Sanitarias.
 - Análisis De Costos Unitarios Equipamiento Y Mobiliario





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Análisis De Costos Unitarios Plan De Contingencia.
- 9. COTIZACIONES
- 10. FORMULA POLINOMICA
- 11. CRONOGRAMAS
 - Programación PERT-CPM De Avance Físico De Obra (Ruta Critica)
 - Cronograma De Avance Valorizado De Obra
 - Cronograma De Adquisición De Insumos Y Materiales
- 12. Planos de Ingeniería
 - Plano De Ubicación Y Plano Topográfico
 - Planos Generales
 - Plano De Arquitectura
 - Planos De Estructura
 - Planos De Instalaciones Eléctricas
 - Planos De Comunicaciones
 - Planos De Instalaciones Sanitarias.
 - Plano De Señalización
 - Planos De Equipamiento
 - Planos De Aforo
- 13. Cálculo del flete.
- 14. Plan de Seguridad y Salud:
 - Plan de seguridad durante la construcción
 - Cumplimiento de normativas de seguridad y salud ocupacional
- 15. Plan de Mantenimiento:
 - Plan de mantenimiento preventivo y correctivo para las instalaciones y equipos.
- 16. Plan de Gestión de Residuos:
 - Estrategia de manejo de residuos de construcción y demolición.
 - Cumplimiento de regulaciones de manejo de residuos.
- 17. Plan de Abastecimiento de Agua y Saneamiento:
 - Plan para la provisión de agua potable y sistemas de saneamiento.
 - Cumplimiento de normas sanitarias.
- 18. Plan de Comunicación:
 - Estrategia de comunicación con la comunidad.
 - Información sobre el proyecto y sus beneficios
- 19. Estudio de Seguridad:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
 CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Evaluación de los riesgos asociados al proyecto y estrategias de mitigación.
- 20. Informe de Consultas Públicas y Participación Comunitaria:**
- Resultados de las consultas con la comunidad y participación ciudadana (Acta de Socialización del Proyecto y Acta de Aceptación del Proyecto).
- 21. Estudios Complementarios:**
- Estudios de hidrología, transporte, entre otros, según sea necesario.
- 22. Legalidad y Permisos:**
- Documentación de todos los permisos y licencias necesarios
- 23. Informe de Supervisión y Control de Calidad:**
- Implementación de sistemas de supervisión y control de calidad

Todos los Entregables generados en cada Fase debidamente ordenados, validados y con sus respectivos INFORMES DE APROBACIÓN como se indica en el Anexo.



8.4 Del personal

a. Personal clave

El área usuaria considera que para la elaboración del proyecto el CONSULTOR debe contar con el personal clave⁴, liderado por un Jefe de Proyecto, quien es el responsable técnico de la elaboración del proyecto de inversión, y de cada uno de los Entregables, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

El cuadro siguiente precisa las actividades que deben desarrollar el jefe de proyectos, así como cada participante del personal clave.

⁴ Sin Perjuicio de lo anterior el CONSULTOR debe presentar la experiencia del Personal Clave, de acuerdo a lo requerido en la BASE ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL. Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y actualizado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Cuadro 2. Personal Clave

PERSONAL CLAVE		
Nivel grado o título	Formación académica	Cargo desempeñado
Título profesional	Arquitecto y/o ingeniero Civil, colegiado y habilitado.	Jefe de Proyecto
Actividades a desarrollar		
<ul style="list-style-type: none"> - Coordina con su personal clave y el Evaluador o con quien designe la OGEP, todos los trabajos relacionados con la materia del contrato. - Coordina las reuniones, entrevistas y talleres con los involucrados del proyecto, y suscribe las actas correspondientes. - Participar en las reuniones programadas en cada fase. - Gestiona los Documentos de Sustento – Diagnóstico. - Gestiona los Documentos de Sostenibilidad - Propuesta Técnica. - Controla el cumplimiento de la calidad técnico y normativo de los estudios básicos - Controla el cumplimiento de la calidad técnico y funcional de los informes de especialidades. - Valida los entregables y la versión final del ET. - Organiza y presenta los informes contenidos en cada entregable. 		
Nivel grado o título	Formación académica	Cargo desempeñado
Título profesional	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero eléctrico y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero en computación y/o ingeniero informático, colegiado y habilitado.	Especialista en comunicación y redes
Actividades a desarrollar		
<ul style="list-style-type: none"> - Diseño de la red: Crear un diseño técnico que establezca la arquitectura de la red. - Selección de equipos y software: Seleccionar los equipos de red, como routers, switches, servidores. - Presupuesto: Preparar un presupuesto detallado que incluya los costos de hardware, software. - Documentación técnica: Crear documentación técnica completa que incluya diagramas de red, manuales de configuración, políticas de seguridad, procedimientos de mantenimiento. - Pruebas y validación: Realizar pruebas exhaustivas para asegurarse de que la red funciona correctamente y cumple con los requisitos de la organización. - Capacitación del personal: Proporcionar capacitación al personal de la organización para que puedan operar y mantener la red de manera efectiva. 		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA

CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Nivel grado o titulo	Formación académica	Cargo desempeñado
Título profesional	Arquitecto, colegiado y habilitado.	Especialista en arquitectura
Actividades a desarrollar		
<ul style="list-style-type: none"> - Informe de Arquitectónico. - Informe de del Equipamiento y Mobiliario. - Informe del Estado Situacional del Terreno. - Programa Arquitectónico (Incluye planimetría). - Memoria de Propuesta Arquitectónica (Incluir Acta de aprobación). - Memoria de Propuesta de Mobiliario y Equipamiento. - Plan de Contingencia (si corresponde). - Llenar la información de su especialidad en la ET. - Validar los documentos de su especialidad. 		
Nivel grado o titulo	Formación académica	Cargo desempeñado
Título profesional	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.	Especialista en Estructuras
Actividades a desarrollar		
<ul style="list-style-type: none"> - Informe Estructural. - Memoria de Diseño de Estructuras. - Informe de Proyecto de Demolición (de corresponder). - Informe de impacto ambiental (según lo indicado en la ET). - Estudio de Peligros y Análisis de Riesgo. - Registrar la información de su especialidad en la ET. - Validar los documentos de su especialidad que se generen en la elaboración del proyecto. 		
Nivel grado o titulo	Formación académica	Cargo desempeñado
titulo profesional	Ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico, colegiado y habilitado.	Especialista en Instalaciones Eléctricas
Actividades a desarrollar		
<ul style="list-style-type: none"> - Informe de las instalaciones eléctricas. - Memoria de Especialidad de instalaciones eléctricas. - Validar los documentos de su especialidad. 		
Nivel grado o titulo	Formación académica	Cargo desempeñado
Título profesional	Ingeniero Sanitario y/o ingeniero civil y/o ingeniero agrícola y/o ingeniero de fluidos y/o ingeniero hidráulico, colegiado y habilitado.	Especialista en Instalaciones Sanitarias





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA

CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICINA GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Actividades a desarrollar		
<ul style="list-style-type: none"> - Informe de Diagnóstico del estado de las instalaciones sanitarias. - Memoria de Especialidad de instalaciones sanitarias. - Validar los documentos de su especialidad. 		
Nivel grado o título	Formación académica	Cargo desempeñado
Título profesional	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	Especialista metrados, costos y presupuesto, y cronograma
Actividades a desarrollar		
<ul style="list-style-type: none"> - Memoria de metrados, costos y presupuestos, y cronograma. - Registrar la información de su especialidad en la ET. - Validar los documentos de su especialidad. 		
Nivel grado o título	Formación académica	Cargo desempeñado
Título profesional	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	Especialista en elaboración de Expedientes
Actividades a desarrollar		
<ul style="list-style-type: none"> - Definición de objetivos y alcance: Establecer claramente los objetivos del proyecto y los límites de lo que se incluirá en el expediente técnico. - Diseño y planos: Desarrollar los diseños, planos y esquemas técnicos necesarios para la ejecución del proyecto. Esto puede incluir dibujos arquitectónicos, eléctricos, mecánicos, etc., según la naturaleza del proyecto. - Evaluación de riesgos: Identificar y evaluar los posibles riesgos que podrían afectar la ejecución del proyecto y desarrollar estrategias de mitigación. - Reglamentación y permisos: Asegurarse de que el proyecto cumpla con las regulaciones locales, nacionales e internacionales, y gestionar los permisos necesarios. - Documentación técnica: Preparar documentación técnica completa, que puede incluir especificaciones técnicas, planos detallados, cálculos estructurales y cualquier otro documento técnico relevante. 		



Importante: El CONSULTOR y su personal clave es responsable del cumplimiento de los requisitos de la concepción técnica y funcional del proyecto de inversión elaborado materia de la presente contratación, así como de la veracidad de los documentos que se genere como sustento del diagnóstico y sostenibilidad del proyecto de inversión.

Del mismo modo, es responsable de la calidad técnica y normativa de cada uno de los estudios básicos solicitados.

8.5 Seguros

El Consultor debe contar con los Seguros de Ley que correspondan para personal clave y de apoyo durante el tiempo de ejecución del contrato para el desarrollo de los trabajos de campo y gabinete, incluido el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para la movilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



que se utilizará. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre el CONSULTOR y su personal clave, pues la entidad no tiene obligaciones con aquellos.

La seguridad y salud en el trabajo en el Régimen de Construcción Civil y su respectiva norma tienen como objeto establecer los lineamientos técnicos necesarios para garantizar la seguridad y salud en las actividades de construcción, a fin de que las actividades se desarrollen sin accidentes de trabajo y sin enfermedades ocupacionales⁵.

9. Sobre la ejecución del servicio de la Consultoría

9.1. Lugar y plazo

El CONSULTOR realizará la prestación del servicio en la ciudad de Mantaro, el cual a la firma del contrato de corresponder podrá señalar la dirección exacta de su oficina.

El CONSULTOR tendrá un plazo máximo para el desarrollo del servicio en general de noventa días (90) días calendario, la ejecución es periódica, y se contabiliza a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

9.2. Revisión y conformidad de la prestación del servicio

La ejecución del Servicio se ha planificado en dos (02) Fases.

Cada Fase cuenta con sus respectivos Entregables que el CONSULTOR deberá presentarlos mediante un Informe. La culminación de cada Fase, y la conformidad de sus Entregables, definirán las actividades a seguir en la siguiente Fase de la prestación del servicio

Dentro de los treinta (30) días, y noventa (90) días calendario se realizará como mínimo una (01) reunión respectivamente, y una opcional según amerite el caso.

Las reuniones no afectan la ejecución periódica y/o días calendario del plazo del servicio, teniendo en cuenta que a las reuniones solo asistirán el Jefe de Proyecto y/o representante.

De acuerdo al cuadro 06, cada entregable cuenta con un plazo de presentación en días calendario, con un plazo para su revisión por parte del Evaluador o quien designe la OGEP, y de existir observaciones el CONSULTOR tendrá un plazo para absolverlas. Una vez absueltas la OGEP comunicará al CONSULTOR la CONFORMIDAD o sus observaciones si las hubiere nuevamente. Y finalmente la OGEP tendrá un plazo para elaborar el informe de conformidad de los Entregables.

De constar los Informes con su APROBACION, y la Versión Final del proyecto de inversión (Aprobado y registrado en el BI), el CONSULTOR podrá solicitar los pagos correspondientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHANINKA
LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro 3. Plazos de la prestación, revisión y conformidad del servicio

Fases	Informes	Entregables	Plazo en número de días calendario				
			Entregables del Consultor	Reunión con el Consultor	Revisión del Entregable	Absolución de observaciones	Informe de Conformidad
Informe N° 1		Primer Entregable: Informes de Estudios Básicos ✓ Diseño arquitectónico ✓ Estudio de demanda ✓ Estudios topográficos (certificado de calibración) ✓ Estudio de suelos ✓ Estudio de Diseño de Mezcla ✓ Estudio geotécnico. ✓ Estudio hidrológico. ✓ Estudio del botadero. ✓ Estudio de Impacto ambiental. ✓ Certificado de parámetros urbanísticos. ✓ Factibilidad de servicios emitido por las empresas prestadoras de servicios de agua y desagüe, telefonía e internet, según corresponda.	A los treinta (30) días		Quince (15) días	Siete (07) días	
		2 actas de reunión: Presentación y Exposición del Programa Arquitectónico		Dos (02) días			
Informe N° 2		Segundo Entregable: 1. Formato N° 08-A: Registro de Proyecto de Inversión, llenado y validado. 2. Estudio de Impacto Ambiental: 3. Estudio de Suelos:	A los noventa días (90) días		Quince (15) días	Siete (07) días	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Fases	Informes	Entregables	Plazo en número de días calendario				
			Entregables del Consultor	Reunión con el Consultor	Revisión del Entregable	Absolución de observaciones	Informe de Conformidad
		4. Estudio Hidrogeológico (de corresponder); 5. Diseño Arquitectónico; 6. Especificaciones técnicas; 7. Presupuesto; 8. Hoja de Metrados; 9. Análisis De Costos Unitarios 10. Cotizaciones 11. Fórmula Polinómica 12. Cronogramas 13. Planos de Ingeniería 14. Cálculo del flete. 15. Plan de Seguridad y Salud; 16. Plan de Mantenimiento; 17. Plan de Gestión de Residuos; 18. Plan de Abastecimiento de Agua y Saneamiento; 19. Plan de Comunicación; 20. Estudio de Seguridad; 21. Informe de Consultas Públicas y Participación Comunitaria; 22. Estudios Complementarios; 23. Informe de Evaluación Económica y Financiera; 24. Legalidad y Permisos; 25. Informe de Supervisión y Control de Calidad; 26. Resolución de aprobación del expediente técnico (CREAT) de la MDUA					Resolución de aprobación por el comité CREAT



Fuente: Elaboración propia. febrero de 2024

Importante:

El plazo de revisión por parte del Evaluador o quien designe la OGEP, el plazo de subsanación de observaciones por parte del CONSULTOR, y el plazo de elaboración del Informe de Conformidad, no incluye el plazo general de los 90 días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Del mismo modo no incluye los días calendario la revisión del estudio, revisión de la subsanación de observaciones que el Evaluador o quien designe la OGEP pueda realizar a los Entregables del CONSULTOR. Asimismo, el registro del proyecto en el Banco de Inversiones por parte de la OGEP no afectará los días calendario.

Nota:

De existir observaciones se deberá comunicar al Consultor, indicando claramente el sentido de estas, para lo cual se actuará según los procedimientos establecidos en el art. 168° del RLCE. Del mismo modo se aplicará lo convenido en para la recepción y conformidad de la ejecución contractual.

9.3. Presentación de los entregables

Los Entregables deberán contener lo indicado en el ítem 8.3 Métodos y procesos del servicio del presente TdR. Asimismo, deberá considerar el Marco Normativo propuesto en el ítem 7.3, las que se actualicen y las que entren en vigencia durante el plazo de la Consultoría.

De verificarse que el CONSULTOR ha presentado Entregables con documentación incompleta, estructuras no contempladas en el presente TdR, estos serán devueltos y se darán por OBSERVADO, así como de haber desfase en los plazos de presentación de los Entregables, estos serán considerados como retrasos imputables al CONSULTOR, lo que ameritará penalidad y se actuará en concordancia con lo indicado en el ítem 10 del presente TDR.



Los Entregables de cada Fase serán presentados por El CONSULTOR en un (01) ejemplar original impreso conteniendo sus respectivos Informes. En archivador pasta color VERDE para el ORIGINAL y las copias serán en pasta de color NARANJA

Los Entregables absueltos de observaciones; el CONSULTOR deberá presentar una nueva versión completa del Informe técnico de subsanación de observaciones en cuestión, debiendo reemplazar obligatoriamente la carátula con el número de versión que corresponda y fecha actualizada.

Una vez APROBADO la versión Final del proyecto de inversión, el CONSULTOR debe presentar Cuatro (04) ejemplares impresos completos en versión original, debidamente foliados con la firma y sello del CONSULTOR, y de los especialistas según corresponda.

Asimismo, adjuntará los archivos digitales en USB conteniendo el proyecto de inversión APROBADO en formatos EDITABLES en Word, Excel, AutoCAD, SAP 2000, S10(Backup) hojas de cálculo (las tablas Excel deben estar vinculados en Word) que hubiere desarrollado para generar la información y/o entregables del proyecto, sin ningún tipo de clave, ni protección en celdas y hojas de cálculo; entre otros que se hayan generado en el proceso de elaboración del proyecto. **NO se admitirá los informes en PDF** Dichos archivos son de uso exclusivo de la Entidad.

Para que sea procedente el inicio del trámite para los pagos correspondientes es indispensable la presentación de los documentos impresos, así como en medio magnético con las características indicadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Los expedientes deberán ser ingresado por mesa de partes de la entidad.

9.4. Documentos requeridos para el último pago

Resolución de aprobación por el comité CREAT(APROBADO)de la MDUA

Se requiere el Sustento del Proyecto de Inversión siendo este la ET debidamente desarrollado, sustentado, y; cuyo contenido deberá estar organizado según lo indicado en el ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO DE INVERSION (ET). Como ya se indicó: debe presentar Cuatro (04) ejemplares impresos originales (versión oficial), debidamente foliados con la firma y sello del CONSULTOR, y los especialistas según corresponda a sus Informes.

10. Penalidades

Para los fines de la presente Consultoría, constituyen formas válidas de comunicación las NOTIFICACIONES o documentos que se efectúen a través de los medios electrónicos, como correo electrónico de la Oficina General de Estudios y Proyectos: unid.formuladora.union.ashaninka@gmail.com o similares, y los que se reciban de manera física tanto en el domicilio del CONSULTOR y de la Entidad.

El CONSULTOR mediante un formato debe indicar los números telefónicos y direcciones electrónicas de su personal clave.



De acuerdo al numeral 161.1. del Artículo 161 del RLCE: *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

De acuerdo al art. 162° del RLCE, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde: F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, Consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y Consultorías: F = 0.25
 - B.2) Para obras: F = 0.15

Para otras penalidades el numeral 163.1 del Artículo 163° del RLCE, precisa que: *Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA

CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Asimismo, en el marco del art. 190º, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la calidad del servicio, el área usuaria ha establecido la siguiente tabla de penalidades

Cuadro 4. Otras penalidades

Ítem	Ocurrencia/ Infracción	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE.	Penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la OGEP
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	Penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada oportunidad detectada.	Según informe de la OGEP
03	El Consultor no podrá solicitar el cambio de profesionales durante el plazo de la prestación del servicio, salvo que esta sea por causa de fuerza mayor o fortuito debidamente fundamentado, o este cambio sea a requerimiento del Área Usuaria por incapacidad técnica u otra causa atribuible a dicho profesional; requiriendo que el reemplazo sea de igual o mayor experiencia que el propuesto originalmente.	Penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada oportunidad detectada	Según informe de la OGEP
04	Verificación por parte de la OGEP o del Evaluador la ausencia de los profesionales (personal clave) en las actividades contratadas.	Penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT)	Según informe de la OGEP
05	Persistencia de observaciones no subsanadas en los informes por parte del Consultor.	Por cada resistencia de absolución (0,5 UIT)	Según informe de la OGEP





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Nota: en caso de reincidencia en la infracción, se procederá a la aplicación automática del doble de penalidad.

- ✓ El Consultor deberá poner en conocimiento de su plantel profesional la tabla de penalidades.
- ✓ De acuerdo al numeral 161.4 del Artículo 161 del RLCE: *Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

Estas penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

11. Adelanto No se otorgará adelanto por ningún concepto.
12. Forma de pago



La OGEP dará CONFORMIDAD para los pagos parciales por la contraprestación realmente ejecutada por el CONSULTOR durante cada Fase y según cronograma, previa APROBACION del Evaluador o quien designe la OGEP, como se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro 5. Forma de pago

Fases	Informes	Entregables	(%) de pago del monto del contrato	Condiciones de pago
Primera Fase	Informe N° 1:	Primer Entregable: <u>Informes de Estudios Básicos</u> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de demanda • Diseño arquitectónico 	Hasta un máximo del Cuarenta (40%) del monto total	Dentro de los 15 días calendario posteriores a la CONFORMIDAD del primer Entregable.
		<ul style="list-style-type: none"> • Estudios topográficos (certificado de calibración) • Estudio de suelos • Estudio de Diseño de Mezcla • Estudio geotécnico. • Estudio hidrológico. • Estudio del botadero. • Certificado de parámetros urbanísticos. • Factibilidad de servicios emitido por las empresas prestadoras de servicios de agua y desagüe, telefonía e internet, según corresponda. 		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



<p>Informe N° 2</p> 	<p>Acta de Reunión I: Presentación y Exposición del Programa Arq.</p> <p>Segundo Entregable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato N° 08-A: Registro de Proyecto de Inversión, llenado y validado. - Estudio de Pre-Factibilidad: - Estudio de Factibilidad: - Estudio de Impacto Ambiental: - Estudio de Suelos: - Estudio Hidrogeológico - Diseño Arquitectónico: - Especificaciones técnicas: - Presupuesto: - Hoja de Metrados: - Análisis De Costos Unitarios - Cotizaciones - Fórmula Polinómica - Cronogramas - Planos de Ingeniería - Cálculo del flete. - Plan de Seguridad y Salud: - Plan de Mantenimiento: - Plan de Gestión de Residuos: - Plan de Abastecimiento de Agua y Saneamiento: - Plan de Comunicación: - Estudio de Seguridad: - Informe de Consultas Públicas y Participación Comunitaria: - Estudios Complementarios: - Informe de Evaluación Económica y Financiera: - Legalidad y Permisos: - Informe de Supervisión y Control de Calidad: <p>Todos los Entregables generados en cada Fase debidamente ordenados, validados -RESOLUCION DE APROBACIÓN por el comité CREAT</p>	<p>Segundo Pago: el saldo restante</p> <p>del Sesenta. (60%) saldo restante del monto total</p>	<p>Dentro de los 07 días calendario posteriores a la CONFORMIDAD del Segundo Entregable.</p>
---	--	---	--

Fuente: Elaboración propia. febrero 2024

13. Subcontratación del servicio

El Consultor podrá subcontratar en forma parcial estudios relacionados al servicio de Consultoría, los contemplados en el presente TdR, u otra previa autorización de la OGEP, de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA

CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



acuerdo al art. 147° del RLCE. Caso contrario será considerado causal de otras penalidades y/o resolución de contrato, según corresponda.

Aun cuando el Consultor haya subcontratado es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a la Entidad. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a la Entidad.

14. Responsabilidad por vicio oculto

La CONFORMIDAD del servicio por parte de La Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado "Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista". y el artículo 173 de su Reglamento.

Además de conformidad con el art. 27° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, "La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones.

En consecuencia, el CONSULTOR es el responsable por la calidad técnico y funcional del proyecto de inversión elaborado, y por los vicios ocultos de la Consultoría ofertada por un plazo no menor de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. Resolución del contrato

El Consultor suscribirá contrato con la Entidad para asumir la responsabilidad en la elaboración del Expediente Técnico de un proyecto de inversión en el marco de la normatividad vigente.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 165.4 de art. 165° del RLCE, *la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.*

Las penalidades por retraso injustificado, aplicación de otras penalidades, causales para la resolución del contrato también son aplicadas de conformidad con los art. 161°, 162°, 163° y 164° del RLCE.

En otro caso se procederá a la resolución de contrato de acuerdo a lo indicado en el artículo 165° del RLCE.

16. Requisitos y recursos del consultor

Se ha adoptado los requisitos de calificación para el objeto de la presente convocatoria, de acuerdo a lo indicado en el art. 49° Requisitos de la calificación del RLCE, "La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA

CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Los requisitos de calificación adoptados por el área usuaria son los siguientes.

Cargo	Perfil Profesional	Experiencia - Especialidad
01 Jefe de Proyecto	Arquitecto y/o ingeniero Civil (*), Titulado y Habilitado	Con Experiencia mínima general de 24 meses contabilizados desde la Colegiatura. Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en edificaciones de proyectos similares ⁶ (***)
01 Especialista en comunicaciones y redes	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero eléctrico y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero en computación y/o ingeniero informático Titulado y Habilitado	Con Experiencia mínima general de 12 meses contabilizados desde la Colegiatura. Experiencia mínima de doce (12) meses como especialista, o proyectista en comunicaciones y redes de expedientes técnicos en edificaciones de proyectos similares ⁶ (***)
01 especialista en arquitectura	Arquitecto (*) Titulado y Habilitado	Con Experiencia mínima general de 12 meses contabilizados desde la Colegiatura. Experiencia mínima de doce (12) meses como especialista o proyectista en formulación o evaluación de proyectos en la especialidad de arquitectura de expedientes técnicos en edificaciones de proyectos similares ⁶ (***)
01 especialista en Estructuras	Ingeniero Civil (*) Titulado y Habilitado	Con Experiencia mínima general de 12 meses contabilizados desde la Colegiatura. El profesional propuesto deberá acreditar su experiencia (**): Experiencia mínima de doce (12) meses como especialista o proyectista en formulación y evaluación de expedientes técnicos de proyectos en la especialidad de estructuras en edificaciones de proyectos similares (***)
01 especialista en Instalaciones Eléctricas:	Ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico (*) Titulado y Habilitado	Con Experiencia mínima general de 12 meses contabilizados desde la Colegiatura. Experiencia mínima de doce (12) meses como especialista o proyectista en formulación y evaluación de expedientes técnicos de proyectos en la especialidad de instalaciones eléctricas en edificaciones de proyectos similares ⁶ (***)

⁶ Definición de edificaciones de proyectos similares: Obras de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ellas, pueden ser del tipo educativa (inicial, primaria, secundaria o superior), estadios, laboratorios, mercados, establecimientos de salud, todos proyectos públicos celebrados con el estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA

CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



01 Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario y/o ingeniero civil y/o ingeniero agrícola y/o ingeniero de fluidos y/o ingeniero hidráulico (*) Titulado y Habilitado	Con Experiencia mínima general de 12 meses contabilizados desde la Colegiatura. Experiencia mínima de doce (12) meses como especialista o proyectista en formulación y evaluación de expedientes técnicos de proyectos en la especialidad de instalaciones sanitarias de edificaciones de proyectos similares ⁶ (***)
01 especialista en metrados, costos y presupuestos	Ingeniero Civil (*) Titulado y Habilitado	Con Experiencia mínima general de 12 meses contabilizados desde la Colegiatura. Experiencia mínima de doce (12) meses como especialista o proyectista en la especialidad de metrados, costos y presupuesto de expedientes técnicos en edificaciones de proyectos similares ⁶ (***)



16.1 Perfil del Consultor:

El CONSULTOR⁷, que participe en la actividad económica objeto del presente servicio, deberá contar con el RNP, categoría B o superior no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

Capacidad legal:

Habilitación

Requisitos: inscrito y habilitado en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP).

Acreditación: copia simple del RNP, con estado vigente⁸.

En caso de consorcio, el número máximo de integrantes del consorcio será de dos (02), el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% y el consorciado que mayor experiencia otorgue deberá tener una participación del 50% como mínimo a fin de garantizar la elaboración correcta del expediente técnico mitigando deficiencias que podrían ocasionar prestaciones adicionales en la etapa de ejecución de obra del proyecto.

a. Capacidad técnica y profesional

Formación académica y experiencia del personal clave

⁷ Persona Natural o Jurídica, habilitado para contratar con el estado.

⁸ La no presentación de la constancia de RNP no será causal de descalificación, el Comité de Selección procederá a verificar su habilidad vía internet (portal del OSCE).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El área usuaria ha determinado que, para el desarrollo de los entregables correspondientes a la actividad económica objeto del servicio, el CONSULTOR debe contar con el siguiente personal clave.

Capacidad técnica del personal clave

(*) La formación académica del personal requerido se acreditará con copia simple del título profesional, colegiatura y habilidad profesional.

(**) La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Los profesionales propuestos como personal clave requerido serán presentados por el CONSULTOR al inicio de su participación efectiva en el servicio, tanto para aquellos profesionales titulados en el Perú como en el extranjero.

(***) El término similares: comprende a la formulación y evaluación expedientes técnicos de inversión públicos de acuerdo a su naturaleza creación, ampliación, mejoramiento, instalación recuperación o rehabilitación.

~~**Capacitación del personal clave**~~

~~✓ Requisitos: el personal clave deberá consignar la cantidad de horas lectivas, hasta un máximo de 120, en la materia o área de su especialidad requerido como personal clave para ejecutar la prestación objeto de la contratación respecto del cual se debe acreditar este requisito.~~

~~✓ Acreditación: constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda.~~



Requerimiento y sustitución de profesionales

El CONSULTOR en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario siguientes a la firma del contrato; comunicará a la Entidad la ratificación y/o de ser el caso presentará la solicitud de la sustitución del personal clave, los cuales serán evaluados y aprobados según el artículo 190° del RLCE.

Durante la ejecución contractual, si se tuviera la necesidad de reemplazar al personal solo por causas demostradas no atribuibles al Consultor, es decir por caso fortuito o fuerza mayor, la sustitución del personal solo procederá previa autorización escrita del funcionario o responsable de la OGEP que cuente con facultades suficientes para ello, y será comunicado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad.

El cambio o reemplazo del personal propuesto será aceptado y aprobado por parte del funcionario o responsable de la OGEP, a la presentación de la solicitud del Consultor, solo en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Luego de transcurrido el plazo señalado, el CONSULTOR puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



La solicitud y posterior aceptación de la sustitución del personal no condiciona el inicio del plazo de presentación del servicio.

Para que un hecho se configure como un caso fortuito o fuerza mayor, los requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En este sentido dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir que las circunstancias en las cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Así mismo el hecho debe ser imprevisible, es decir que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento, debe ser irresistible, es decir que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

Equipamiento estratégico

Requisito: el Consultor como mínimo deberá contar con el siguiente equipamiento:

- ✓ 01 camioneta 4X4 PICK UP
- ✓ 01 computadora portátil I7
- ✓ 02 computadoras de mesa I7.
- ✓ 01 impresora multifuncional.
- ✓ 01 plóter formato A0.
- ✓ 01 fotocopidora.
- ✓ 01 estación total (calibrada).
- ✓ 01 GPS.



Acreditación: los equipos requeridos (propios y/o alquilados) deberán tener una antigüedad no mayor a cinco (07) años desde su adquisición.

Los equipos deberán acreditarse con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

16.2 Experiencia del Consultor

El Consultor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor estimado, por la contratación de servicios de Consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vóucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
 CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Para la experiencia en consorcio se evaluará con lo previsto en el artículo 49 del RLCE.

17. Anexos

Los anexos, son instrumentos y materiales técnico que servirán de guía y ayuda metodológica que facilitará la ejecución de la Consultoría, sin embargo, no se limita a que el CONSULTOR mejore y/o amplíe dicha información.

La OGEP, antes de perfeccionamiento del contrato, de corresponder proporcionará al Consultor los ANEXOS y demás documentos vinculantes al objeto de la contratación del servicio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
 LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe estar debidamente inscrito y con habilitación vigente en el RNP como proveedor de servicios de consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría" B" o superior.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Ficha de Registro Nacional de Proveedores.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Un (01) Jefe de Proyecto Título profesional de Arquitecto y/o ingeniero Civil. ✓ Un (01) Especialista en Comunicación y redes Título profesional como Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero eléctrico y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero en computación y/o ingeniero informático. ✓ Un (01) Especialista en Arquitectura Título profesional como Arquitecto. ✓ Un (01) Especialista en Estructuras Título profesional como Ingeniero Civil. ✓ Un (01) Especialista en Instalaciones Eléctricas Título profesional como Ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico. ✓ Un (01) Especialista en Instalaciones Sanitarias Título profesional como Ingeniero Sanitario y/o ingeniero civil y/o ingeniero agrícola y/o ingeniero de fluidos y/o ingeniero hidráulico. ✓ Un (01) Especialista en metrados, costos y presupuestos Título profesional como Ingeniero Civil.
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHANINKA
 LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
<p>B.2</p>	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Un (01) Jefe de Proyecto Título profesional de Arquitecto y/o ingeniero Civil. Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como jefe de proyecto, y/o Consultor, y/o Especialista en formulación o evaluación de expedientes técnicos de edificaciones de proyectos similares ✓ Un (01) Especialista en Comunicaciones y Redes Título profesional como Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero eléctrico y/o Ingeniero de sistemas y/o ingeniero en computación y/o ingeniero informático. Experiencia mínima de doce (12) meses como especialista, o proyectista en comunicación y redes de expedientes técnicos de edificaciones de proyectos similares11. ✓ Un (01) Especialista en Arquitectura Título profesional como Arquitecto Experiencia mínima de doce (12) meses como especialista o proyectista en formulación o evaluación de expedientes técnicos de proyectos en la especialidad de arquitectura de edificaciones de proyectos similares11. ✓ Un (01) Especialista en Estructuras Título profesional como Ingeniero Civil Experiencia mínima de doce (12) meses como especialista o proyectista en formulación y evaluación de proyectos en la especialidad de estructuras de edificaciones de proyectos similares11. ✓ Un (01) Especialista en Instalaciones Eléctricas Título profesional como Ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico. Experiencia mínima de doce (12) meses como especialista o proyectista en formulación y evaluación de proyectos en la especialidad de instalaciones eléctricas de edificaciones de proyectos similares11. ✓ Un (01) Especialista en Instalaciones Sanitarias Título profesional como Ingeniero Sanitario y/o ingeniero civil y/o ingeniero agrícola y/o ingeniero de fluidos y/o ingeniero hidráulico. Experiencia mínima de doce (12) meses como especialista o proyectista en formulación y evaluación de proyectos en la especialidad de instalaciones sanitarias de edificaciones de proyectos similares11. ✓ Un (01) Especialista en metrados, costos y presupuestos Título profesional como Ingeniero Civil Experiencia mínima de doce (12) meses como especialista o proyectista en la especialidad de metrados, costos y presupuesto de edificaciones de proyectos similares11. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
 LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 01 camioneta 4X4 PICK UP ✓ 01 computadora portátil I7 ✓ 02 computadoras de mesa I7. ✓ 01 impresora multifuncional. ✓ 01 plóter formato A0. ✓ 01 fotocopidora. ✓ 01 estación total (calibrada). ✓ 01 GPS. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ DEL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos de construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o rehabilitación de locales públicos de infraestructura de edificación, tipo educativa (Inicial, primaria, secundaria o superior), estadios, laboratorios, mercados, establecimientos de salud.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
 LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021
*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASHÁNINKA
LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO							
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	P.UNIT	MESES	FACTOR/PERM	PARCIAL
1.0	PERSONAL CLAVE						
1.1	Jefe de Proyecto	mes	1	S/8,500.00	3	1.0	S/25,500.00
1.2	Especialista en Arquitectura	mes	1	S/8,000.00	3	1.0	S/24,000.00
1.3	Especialista en Diseño Estructural	mes	1	S/8,000.00	3	1.0	S/24,000.00
1.4	Especialista en Costos y Presupuestos	mes	1	S/5,500.00	3	1.0	S/16,500.00
1.5	Especialista en Instalaciones Electricas	mes	1	S/5,500.00	3	0.50	S/8,250.00
1.6	Especialista en Instalaciones Sanitarias	mes	1	S/5,500.00	3	0.50	S/8,250.00
1.7	Especialista en Comunicaciones y Redes	mes	1	S/5,500.00	3	0.50	S/8,250.00
1.8	Cadista	mes	2	S/2,500.00	3	1.00	S/15,000.00
							S/129,750.00
2.0	DOCUMENTACION FISICA						
2.1	Impresion a Color A4	Millar	25	S/100.00			S/2,500.00
2.2	Ploteo de planos y cronograma A1	Und	860	S/5.00			S/4,300.00
2.3	Papel lustre color	Und	50	S/0.50			S/25.00
2.4	Archivador A4	Und	30	S/8.00			S/240.00
2.5	Folder Manila A4	Und	42	S/0.60			S/25.20
2.6	lapiceros a color	Und	21	S/1.35			S/28.45
2.7	tabelro de Apuntes	Und	12	S/15.00			S/180.00
2.8	US8	Und	3	S/30.00			S/90.00
2.9	Resahardor	Und	12	S/3.50			S/42.00
3.0	Corrector	Und	12	S/3.50			S/42.00
3.1	Foliador	Und	2	S/100.00			S/200.00
3.2	Vinifan grande	Und	12	S/8.10			S/97.20
3.3	Cuadernos A4 x 100 hojas	Und	12	S/5.00			S/60.00
							S/7,829.85
3.0	MOVILIZAOON						
3.1	Servicio de alquiler (Camioneta 4X4)	dias	12	S/300.00			S/3,600.00
3.2	Petroleo	gln	60	S/20.00			S/1,200.00
							S/4,800.00
4.0	SERVICIOS (varios)						
4.1	ESTUDIOS DEMECANICA DE SUELOS						
4.1.1	Calicatas	Und	8	S/900.00			S/7,200.00
4.1.2	Ensayo de penetration estándar SPT)	Und	3	S/2,500.00			S/7,500.00
4.2	Diseño de Mezcla de Concreto	Und	3	S/540.00			S/1,620.00
4.3	Levantamiento Topografico	Und	1	S/3,200.00			S/3,200.00
4.4	Imapcto Ambiental	Und	1	S/8,000.00			S/8,000.00
4.5	Estudio Hidrologico	Und	1	S/7,000.00			S/7,000.00
4.6	Evaluacion de Riesgos	Und	1	S/8,000.00			S/8,000.00
							S/42,520.00
	COSTO DIRECTO DEL EXPEDIENTE TECNICO						S/184,899.85
	UTILIDAD 10%						S/18,489.98
	SUBTOTAL						S/203,389.83
	IGV 18%						S/36,610.17
	TOTAL (doscientos cuarenta mil con 00/100 soles)						S/240,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:



CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[60] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [480,000.00]¹⁸: [60] puntos</p> <p>M >= [330,000.00] veces el valor referencial y < [480,000.00] veces el valor referencial: [40] puntos</p> <p>M >= [330,000.00] veces el valor referencial y < [220,000.00] veces el valor referencial: [20] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[40] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Trabajo • Metas y obligaciones de la asistencia técnica • Actividades a Realizar • Metodología de la Supervisión 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [40] puntos</p>

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma de Actividades • Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la consultoría • Un programa de asignación de recursos tanto del personal para el desarrollo del servicio, que debe comprender el programa de cada especialista, señalando el desarrollo de sus actividades de campo y gabinete por separado, indicando su fecha de inicio y de termino de cada actividad. • Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio • Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p>[0] puntos</p>	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

¹⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>



CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (7) AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Cuadro 4. Otras penalidades

Ítem	Ocurrencia/ Infracción	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE.	Penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la OGEP
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	Penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada oportunidad detectada.	Según informe de la OGEP
03	El Consultor no podrá solicitar el cambio de profesionales durante el plazo de la prestación del servicio, salvo que esta sea por causa de fuerza mayor o fortuito debidamente fundamentado, o este cambio sea a requerimiento del Área Usuaria por incapacidad técnica u otra causa atribuible a dicho profesional; requiriendo que el reemplazo sea de igual o mayor experiencia que el propuesto originalmente.	Penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada oportunidad detectada	Según informe de la OGEP
04	Verificación por parte de la OGEP o del Evaluador la ausencia de los profesionales (personal clave) en las actividades contratadas.	Penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT)	Según informe de la OGEP
05	Persistencia de observaciones no subsanadas en los informes por parte del Consultor.	Por cada resistencia de absolución (0.5 UIT)	Según informe de la OGEP

Nota: en caso de reincidencia en la infracción, se procederá a la aplicación automática del doble de penalidad.

✓ El Consultor deberá poner en conocimiento de su plantel profesional la tabla de penalidades.

Importante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
 CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

_____ “LA ENTIDAD”

_____ “EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
 CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA

CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



	Monto total de la obra	
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



ANEXOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
 CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°...
 Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
 CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°...
 Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA

CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°...
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°...
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°...
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
 (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°...
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°...
 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°...
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³¹ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA

CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°...
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										
2										
3										

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UNION ASHANINKA

CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°...
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°...
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°...
Presente. -

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
CREADO MEDIANTE LEY N° 31197 – 18/05/2021
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2024-MDUA/CS-1



Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°...
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°...
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.